

Secretaria. 23-08-2021
Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Contra MARISELA DE JESÚS RETAMOZO MANOTAS. Informándole que por involuntario no se libró mandamiento de pago, con relación a la obligación contenida en el pagaré N°042126100007834. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintitrés (23) de agosto del 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	MARISELA DE JESÚS RETAMOZO MANOTAS
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00268-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede por ser procedente, se observa que, por error involuntario, este despacho omitió en la parte resolutive de la providencia adiada trece (13) de agosto de 2021, referirse a lo concerniente a la obligación contenida en el pagaré N°042126100007834.

En vista de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 287 del Código General Del Proceso, que señala

"...Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal..."

Procede el despacho a efectuar la adicción del auto adiado trece (13) de agosto de 2021, y que fue notificada mediante estado 027 del diecisiete (17) de agosto del 2021, en lo concerniente a la obligación contenida en el pagaré N°042126100007834, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: Adiciónese a la providencia adiada trece (13) de agosto de 2021, donde se ordenará librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de MARISELA DE JESÚS RETAMOZO MANOTAS, por la obligación contenida en el pagaré N°042126100007834. La cual quedará de la siguiente manera:

1.5. Por la suma de TRES MILLONES QUINIETOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$3.527.612.00) M/CTE, como capital insoluto de la obligación, contenido en el pagaré N°042126100007834.

1.6. Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (122.622.00) M/CTE, correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el capital, desde el 16 de enero de 2020 hasta el 16 de julio de 2020, a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Adiciónese a la providencia adiada trece (13) de agosto de 2021, donde se ordenará librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de MARISELA DE JESÚS RETAMOZO MANOTAS, por la obligación contenida en el pagaré N°042126100010048. La cual quedará de la siguiente manera:

1.4. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital, desde el día ocho (08) de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Aclárese que la suma mencionadas en los numerales 1.3. y 1.4 del mandamiento de pago, adiado trece (13) de agosto de 2021, corresponden a la obligación contenida en el pagaré N°042126100007834. La cual quedará de la siguiente manera;

1.7. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (397.270.00) M/CTE. Correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación N°042126100007834, desde el 17 de julio de 2020, hasta el pago de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.8. Por la suma de SETENTA Y DOS TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$72.306.00) M/CTE. Correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N°042126100007834.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 028 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 24 de agosto de 2021 , a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria